

**ACUERDO CARÁCTEREMPRESA DE COLABORACION ENTRE CAIXABANK,
S.A. Y LA CONFEDERACION ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES
EMPRESARIALES (CEOE) PARA IMPULSAR ACTUACIONES
ENCAMINADAS A LA MEJORA Y CRECIMIENTO DE LAS EMPRESAS
ESPAÑOLAS.**

Madrid, a 13 de Diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Jordi Gual Solé**, con DNI 40857332-V, en su calidad de Presidente de **CaixaBank, S.A.** (en adelante “**CaixaBank**” o la “**Entidad**”), con domicilio en Barcelona, Av. Diagonal, 621-629 y NIF A-08663619.

De otra parte, **Juan Rosell Lastortras**, con DNI 37673657-W, Presidente de la **Confederación Española de Organizaciones Empresariales** (en adelante, la “**CEOE**”), con domicilio en Madrid, calle Diego de León, número 50 y N.I.F. G-28.496.636, cargo que ostenta por Asamblea General celebrada el 17 de diciembre de 2014.

En adelante, a ambas partes se les denominará conjuntamente como las “**Partes**”.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, en su calidad de Confederación Empresarial Intersectorial de ámbito nacional, que asocia a Organizaciones empresariales territoriales y sectoriales, siendo uno de sus principios básicos el desarrollo y modernización de las empresas españolas y, por tanto, uno de sus objetivos fundamentales es establecer las condiciones necesarias para apoyar sus necesidades de inversión.

Segundo. Que CaixaBank ha asumido en los últimos años un papel muy importante en la banca de empresas, desarrollando estructuras internas ágiles y flexibles, para facilitar respuestas eficaces a las empresas en materia de ayuda a la internacionalización, facilitación de la financiación y apoyo al emprendimiento de las empresas y para el desarrollo de proyectos de innovación.

Tercero. Que la CEOE y CaixaBank quieren colaborar mutuamente en el establecimiento de relaciones de naturaleza empresarial y financiera, así como otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta.

Cuarto. Que en la evolución de la actual coyuntura económica se hace especialmente necesario para las empresas obtener líneas de crédito, para la financiación de sus ventas y de sus inversiones a medio y largo plazo, así como el acceso a nuevos mercados nacionales e internacionales; situaciones todas ellas de gran trascendencia para el objetivo final de incremento de la competitividad de la economía española.

Quinto. Que la red territorial de CaixaBank cuenta con una (1) Oficina de Banca Corporativa para grandes empresas en Madrid, noventa (90) Centros de Empresa por todo el territorio nacional con dedicación exclusiva a empresas y un equipo especializado de mil doscientos setenta y uno (1.271) gestores comerciales. Además, en la red minorista, hay más de [mil quinientos (1.500) gestores de negocios y microempresas que atienden a clientes a través de una red de cinco mil cien treinta y una (5.131) oficinas. Ello supone que CaixaBank está en disposición de ofrecer una atención especializada extraordinaria, de gran capilaridad, que permite abordar cualquier línea de apoyo a las empresas españolas en materia de desarrollo del emprendimiento, la internacionalización y la innovación y la facilitación de la financiación de las inversiones a corto y largo plazo, así como el acceso a nuevos mercados nacionales e internacionales; situaciones todas ellas de gran trascendencia para el objetivo final de incremento de la competitividad de la economía española.

Sexto. Que la CEOE garantiza que ni la propia CEOE, ni ningún administrador, directivo, empleado, agente, así como, cualquier otra persona actuando en su nombre, es una persona física o jurídica (en adelante, "**Persona**"), o está participada o controlada por Personas que:

- (i) Consten como personas sancionadas en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control (en adelante, "Personas Sancionadas").
- (ii) Está participada o controlada por una Persona Sancionada.
- (iii) Actúe directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada.
- (iv) Esté constituida, localizada o con sede operativa o residente en un país o territorio, o cuyo gobierno esté o conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices,

resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

Séptimo. Que las Partes, para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos que les son propios, quieren promocionar, entre las organizaciones asociadas a la CEOE, los productos y servicios de CaixaBank, tanto propios como de empresas que pertenecen al Grupo "la Caixa" que comercializa.

Por todo ello, las Partes en las capacidades legales que mutua y recíprocamente se han reconocido, acuerdan suscribir el presente Acuerdo-Carácter Empresa de Colaboración entre CaixaBank y la CEOE para impulsar actuaciones encaminadas a la mejora del crecimiento de las empresas españolas (en adelante, el "Acuerdo"), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Constituye el objeto del presente Acuerdo, regular los términos y condiciones básicos para la puesta a disposición por parte de CaixaBank a favor de las empresas afiliadas a la CEOE, a través de sus Organizaciones (en adelante, las **“Empresas Afiliadas”**) de una línea de financiación por un importe de hasta un máximo de quince mil millones (15.000.000.000,00.-€) de euros.

Las condiciones específicas de cada operación serán establecidas por CaixaBank en cada momento y en virtud de las características concretas de cada una de las Empresas Afiliadas, atendiendo, en todo caso y a título enunciativo y no limitativo, al sector económico al que pertenezca la empresa, a su solvencia, al proyecto a financiar y al plazo de amortización.

Así mismo, ambas Partes, establecerán, de mutuo acuerdo, las líneas de actuación concretas y enfocadas a **ayudar a las Empresas Afiliadas españolas en su proceso de internacionalización.**

Por último, es objeto del presente Acuerdo el establecimiento de determinadas medidas, fijadas de común acuerdo entre las Partes, para proponer acciones de **desarrollo del Emprendimiento** y de ayuda al **desarrollo de la innovación en las Empresas Afiliadas españolas.**

Segunda. Compromisos de la CEOE

La CEOE, para facilitar la realización y puesta en marcha de las acciones previstas en el desarrollo del objeto de este Acuerdo asume los siguientes compromisos frente a CaixaBank:

- a) Promover la realización de una campaña de difusión a través de las Organizaciones miembros de la CEOE, entre sus Empresas Afiliadas, para facilitar su acceso a esta nueva fuente de financiación provista por

CaixaBank y difundir las líneas de actuación definidas para el desarrollo del emprendimiento, el apoyo a la internacionalización y la innovación.

b) Facilitar la organización, de común acuerdo y en colaboración con CaixaBank, de jornadas específicas en todas la Comunidades Autónomas y a nivel local en los casos que ambas Partes así lo acuerden, dirigidas a las Empresas Afiliadas para la difusión del objeto del presente Acuerdo y la presentación de las soluciones financieras y comerciales que CaixaBank pone a su disposición.

Segunda bis. Sanciones económico-financieras internacionales

CEOE se obliga, durante toda la vigencia del Contrato, a dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de la Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control sobre sanciones económico-financieras internacionales y, a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o, que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

Tercera. Compromisos de CaixaBank

CaixaBank para la realización y puesta en marcha de las acciones previstas en el desarrollo del objeto de este Acuerdo asume los siguientes compromisos frente a la CEOE:

a) Poner a disposición de las Empresas Afiliadas el conjunto de productos diseñados por CaixaBank en condiciones preferentes. Con especial énfasis se destacan los siguientes:

- La puesta a disposición de las Empresas Afiliadas, de una línea específica de financiación por un importe de hasta un máximo de quince mil millones (15.000.000.000), que la Entidad se compromete a implementar ante cualquier propuesta de financiación que sea aceptada expresamente, conforme los criterios de la Entidad, de acuerdo con lo definido en la cláusula primera anterior. En el Anexo I se describen, dada su especial relevancia en la situación actual, los productos financieros asociados a la financiación de circulante e inversiones a medio y largo plazo, susceptibles de ser vinculados a la Línea de Financiación, sin perjuicio de cualesquiera otros que las Partes puedan convenir.
 - La puesta a disposición de un portfolio de productos y servicios que ayuden en el proceso de internacionalización de las Empresas Afiliadas. En el Anexo II se describen los principales productos financieros asociados a los servicios de Comercio Exterior, susceptibles de ser vinculados a esta financiación.
 - Utilizar su amplia red distribuida por todo el territorio nacional, para facilitar el acceso a las soluciones financieras demandadas por las Empresas Afiliadas.
- b) A gestionar de manera eficiente las solicitudes de financiación realizadas por las Empresas Afiliadas que requieran inversión:
- Para las Empresas Afiliadas incorporadas a los listados de preconcesiones de CaixaBank, se ofrece un plazo de respuesta máximo de **dos (2) días hábiles**, siempre que el importe solicitado esté comprendido dentro del importe total preconcedido. El plazo de respuesta se computará a partir del día hábil siguiente al que la Empresa Afiliada haya facilitado a CaixaBank toda la información y documentación requerida por

ésta, en la forma que la Entidad indique, para completar la evaluación de la solicitud de financiación.

- Para las Empresas Afiliadas que sean a su vez clientes de CaixaBank, que no están incorporadas en el listado de preconcesiones, se ofrece un plazo de respuesta máximo de **diez (10) días hábiles**, siempre que el proceso de aprobación y sanción corresponda a la propia oficina sancionadora, o bien al Centro de Admisión de Riesgos de la Delegación Territorial correspondiente. El plazo de respuesta será efectivo a partir del día hábil siguiente al que la Empresa Afiliada haya facilitado a CaixaBank toda la información requerida por ésta, en la forma que la Entidad indique, para completar evaluación de la solicitud de financiación

A los efectos del cómputo de los plazos indicados anteriormente, se entenderá por día hábil todos los días de la semana excepto sábados, domingos y festivos en la localidad del centro gestor y/o sancionador de la operación.

Asimismo, Partes convienen que el estudio de cada solicitud de financiación individual corresponde en exclusiva a CaixaBank, quién la analizará en base a los criterios y condiciones de riesgo que tenga determinados en cada momento, con la finalidad de evaluar su viabilidad y conveniencia. En todo caso la concesión de las operaciones estudiadas será totalmente discrecional para CaixaBank, sin que pueda interpretarse el contenido del presente Acuerdo y cualquier otro acuerdo que lo desarrolle, como una concesión automática de crédito o una obligación de concederlo.

c) Así mismo, CaixaBank pondrá a disposición de las Empresas Afiliadas una Línea de Atención Especializada, para resolver dudas sobre el Acuerdo o solicitar información sobre el alcance de la oferta de productos de financiación de CaixaBank.

- d) A facilitar a las Empresas Afiliadas apoyo especializado de carácter informativo en productos y servicios financieros, a través de su red comercial de Especialistas de Productos de Financiación Especializada y de Comercio Exterior, al objeto que éstas puedan elegir el que mejor se ajusta a sus necesidades.
- e) A facilitar a las Empresas Afiliadas servicios de valor añadido a través de la banca online, “Línea Abierta Empresas”.
- f) A mantener un *microsite* en el portal web de CaixaBank para informar a las empresas del objeto y, determinados términos y condiciones del presente Acuerdo, y para impulsar actuaciones encaminadas a la mejora y crecimiento de las empresas españolas.

Cuarta. Logotipos y Marcas

Los distintos logotipos y/o marcas, nombres de dominio, nombres comerciales, rótulos y otros derechos de propiedad industrial, de cada una de las Partes, es propiedad exclusiva de las mismas, y cualquier utilización de éstas requerirá la expresa autorización previa de cada una de las Partes.

Quinta. Publicidad del Acuerdo

Con el objetivo de difundir y comunicar a los miembros de CEOE la existencia de este Acuerdo y las líneas de colaboración establecidas con CaixaBank, así como su oferta de productos y servicios financieros dirigida al colectivo de Empresas Afiliadas, las Partes acuerdan la inserción de publicidad y mensajes comerciales de CaixaBank o bien de cualquiera de las empresas del Grupo “la Caixa”, en los medios en los que la Comisión Mixta de Seguimiento acuerde, en contenido, forma y periodicidad, así como la difusión mediante el mantenimiento del *microsite* indicado en la cláusula tercera, apartado g).

Asimismo y con esta simple finalidad de difusión, se propone realizar a nivel territorial actos de firmas de Adhesión al Acuerdo en cada una de las

Comunidades Autónomas, de la mano de los Delegados Territoriales de CaixaBank y de los representantes de las Organizaciones territoriales asociadas a la CEOE, para lo que será necesario el acuerdo previo con cada Organización territorial respectiva. En estos casos:

- Los actos se organizarán de mutuo acuerdo por ambas Partes, y se encargará de su gestión la Comisión Mixta de Seguimiento del Acuerdo.
- Los actos se celebrarán en las sedes de la Organización territorial o las de CaixaBank (Caixaforums, etc.) en función de cómo se considere más adecuado por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, en cada Comunidad Autónoma.

En el caso de que a nivel territorial se considere necesario, tanto por parte de las Organizaciones territoriales asociadas a la CEOE, como de las Delegaciones Territoriales de CaixaBank, se podrán celebrar actos de adhesión a este Acuerdo a nivel provincial y local.

En todos estos actos se requerirá de la presencia de medios y se gestionará conjuntamente con los equipos de comunicación de cada parte, la correcta y adecuada difusión de los eventos.

La organización logística de los actos en las sedes y/o delegaciones de las Organizaciones territoriales correrá a cargo del equipo de la CEOE y será CaixaBank quién, previa aceptación expresa por su parte, aportará el presupuesto necesario para su celebración. Asimismo, CaixaBank participará, con colaboraciones de sus equipos especializados, en los contenidos y desarrollo de los actos.

Por último, todo tipo de publicidad o campaña de difusión del contenido del presente Acuerdo deberá ser convenido y autorizado expresa previamente por ambas Partes.

Sexta. Seguimiento y evaluación

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Acuerdo se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento que estará presidida alternativamente por cada una de las Partes, y formarán parte de ella dos (2) representantes de la CEOE y dos (2) representantes de CaixaBank.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, cuatro (4) veces durante el período de vigencia de este Acuerdo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar e impulsar las acciones de difusión objeto del presente Acuerdo.
- b) Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades y acciones contempladas en el objeto del presente Acuerdo para cada campaña llevada a cabo.
- c) Discutir la interpretación del contenido del presente Acuerdo y su aplicación.
- d) Acercar posiciones en cuanto a las cuestiones que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo.
- e) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo.

Séptima. Confidencialidad

Las Partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación se proporcione en el desarrollo y ejecución del Acuerdo, siempre que en la misma se indique expresamente su carácter confidencial, todo ello, sin perjuicio de lo previsto la cláusula quinta del Acuerdo respecto a la publicidad del mismo.

Octava.- Protección de Datos de Carácter Personal

La ejecución del presente convenio no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra parte.

En relación a los datos personales que se recogen en el presente convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Ambas partes se comprometen a tratarlos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada en el presente documento a efectos de notificaciones.

Novena. Modificación del Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá modificarse por escrito y por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Décima. Notificaciones

Las comunicaciones entre las Partes que se hagan como consecuencia de este Acuerdo y de sus adendas, se tendrán que hacer por escrito y se dirigirán a los domicilios que figuren al principio de este documento o, en su defecto, a los domicilios sociales.

En el caso que se produzca algún cambio en los domicilios respectivos, la validez de las notificaciones en los nuevos domicilios quedará supeditada a la comunicación previa fehaciente de la modificación realizada al resto de las Partes.

Undécima. Entrada en vigor y período de vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma con efectos desde el día 13 de diciembre de 2016 y tendrá una vigencia inicial de UN (1) AÑO a contar



desde la entrada en vigor. Durante los tres meses previos a su fecha de finalización, las Partes revisarán los resultados del Acuerdo y de las concretas acciones de colaboración llevadas a cabo entre ambas Partes, y determinarán conjuntamente la prórroga del Acuerdo por periodos sucesivos de UN (1) año de duración, o bien la suscripción de un nuevo acuerdo.

A efectos aclaratorios, cada una de las prórrogas del presente Acuerdo deberá ser acordada por escrito por ambas Partes, en el plazo indicado en el apartado anterior.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

POR CAIXABANK , S.A.

Fdo: Joan Rosell Lastortras

Fdo.: Jordi Gual Solé

ANEXO I

LINEA DE FINANCIACIÓN PARA LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS

Disponibilidad de un abanico completo de soluciones financieras para las empresas y pymes del mercado español, basada en un amplio portfolio de productos y servicios, y en concreto los siguientes:

- Líneas de Confirming
- Líneas de Factoring
- Financiación de operaciones de comercio exterior
- Adeudos domiciliados en formato SEPA financiables y en gestión de cobro
- Renting
- Leasing
- Avales vinculados a la actividad comercial de la empresa
- Cuenta de crédito
- Líneas de Riesgos comerciales
- Préstamos

La oferta de productos se ha diseñado respetando varias directrices:

- competitividad en precios, en función del perfil de riesgo de cada empresa
- diversidad en los plazos, soluciones distintas en función de las necesidades de cada empresa
- complementariedad en la tipología de productos financieros diseñados, pudiendo ofrecer un maridaje de productos y servicios diseñado con varios productos en función de las necesidades de las empresas

Con el objetivo de innovar en la propuesta de soluciones financieras CaixaBank garantizará un nivel de calidad de servicio y de respuesta excelente, como el que garantiza con sus portfolio de volúmenes preconcedidos a empresas (tanto empresas clientes de CaixaBank, como no clientes)

La línea de financiación ofrece condiciones preferenciales que alcanzarán su mayor nivel en operaciones de financiación de proyectos de innovación, internacionalización o emprendeduría.

ANEXO II

SOLUCIONES PARA SUPERAR LAS BARRERAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS

Disponibilidad de un abanico completo de productos y servicios financieros para las Empresas Afiliadas que les ayuden en su proceso de internacionalización:

- Medios de cobro y pago internacionales
 - Centralización del cobro de las exportaciones con gestión remota a través de banca electrónica
 - Cualquier modalidad de cobro adaptada a la necesidad de las empresas: negociación y abono de cheques, remesas electrónicas, remesas documentarias de exportación y créditos documentarios. Con toda la documentación archivada y a su disposición a través de Línea Abierta
 - Gestión de pagos rápida y eficaz: desde de la emisión de transferencias en cualquier divisa hasta la apertura inmediata de créditos documentarios
- Financiación
 - Financiación de exportaciones e importaciones
 - Cuenta de crédito en divisas
 - Financiación especializada internacional: compra sin recurso de derechos de crédito. Forfaiting, confirming y factoring internacional
 - Soluciones financieras de financiación de exportaciones a medio y largo plazo mediante crédito comprador, suministrador u otras estructuras
- Aavales y garantías internacionales
 - Asesoramiento técnico especializado y cobertura mundial para la recepción y emisión de aavales y garantías internacionales
- Tesorería internacional
 - Apertura de cuentas en el extranjero
 - Cuentas corrientes y depósitos a plazo en divisa
 - Cash Management Internacional
 - Coberturas del tipo de cambio
- Comercio global seguro
 - Cobertura del riesgo de impago de las operaciones internacionales
 - Cobertura del riesgo del transporte de mercancías

- Acompañamiento en los mercados internacionales
 - A través de sucursales operativas, oficinas de representación, corresponsalías y participaciones bancarias, cubrimos la práctica totalidad de mercados donde la empresa española realiza sus negocios.
- Asesoramiento experto
 - Asesoramos a las empresas en su proceso de internacionalización a través de nuestra red de Especialistas en Comercio Exterior, presente en todo el territorio español.